



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No. DE 2022

494

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 322 del 25 de Noviembre de 2021 se "Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. De Enero y el 31 de Diciembre de 2022 y se dictan Otras Disposiciones".

Que mediante el Decreto No. 654 del 28 de Diciembre de 2021 se "Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. De Enero y el 31 de Diciembre de 2022 y se dictan Otras Disposiciones".

Que mediante el Decreto No. 336 del 12 de Agosto de 2022 "Por medio del cual se Declara la Situación de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en el Departamento de Bolívar". En su Artículado dice: Artículo Primero: Declárese la situación de calamidad pública y Urgencia Manifiesta en el Departamento de Bolívar, para continuar enfrentando la grave situación de desastres y crisis humanitaria, por la temporada de lluvias del año 2022, acompañada del fenómeno La Niña, a fin de utilizar los mecanismos administrativos y contractuales que permitan neutralizar las condiciones de riesgo preexistentes, para lograr la rehabilitación, reparación y reconstrucción de los bienes y servicios interrumpidos. Artículo Segundo: Conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el término inicial de retorno a la normalidad, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, será de seis (6) meses. Y el Artículo Cuarto dice: **RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL.** El régimen presupuestal de la presente declaratoria de calamidad se registrará por lo ceñido en el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en ese sentido, **ORDÉNESE** la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar que, durante la vigencia del presente acto administrativo realice todos los traslados presupuestales que se requieran, para garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias de ser requeridas. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012, es decir, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, así mismo, podrá darse aplicación a la normatividad propia establecida para la contratación directa invocando la causal de urgencia manifiesta, conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que la Ordenanza No. 10 del 2010 "Por el cual se Adopta el Nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se Dictan Otras Disposiciones", dice en el Artículo 96. **DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA.** Los créditos adicionales y traslados al Presupuesto General del Departamento destinados a atender gastos ocasionados por la declaración de urgencia manifiesta, serán efectuados por el Gobernador en los términos que éste señale. La fuente del gasto público será el decreto que declare la urgencia manifiesta respectiva.

Que mediante oficio del 6 de Septiembre del 2022, dirigido al Jefe Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres solicita la atención el apoyo con obras de mitigación, que les permita preservar la integridad y bienestar para las comunidades, de acuerdo a las afectaciones que a continuación se exponen :

1.Deslizamiento del talud interno y deformaciones en la zona sur del dique de protección contra inundaciones del corregimiento del Retiro, situación que coloca en riesgo de colapso la estructura de protección, lo que está generando zozobra para los habitantes de este importante corregimiento ribereño, que frente a una ruptura podría en riesgo su integridad física.

2. El dique multipropósito en su tramo que conduce desde el corregimiento de Madrid hasta el corregimiento de el Retiro. Dique a pesar de ser una estructura de protección en eventos de inundación, también se utiliza

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No. DE 2022

494

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

como vía de transporte entre cabecera Municipal de Magangué con los corregimientos de la zona, y la presente temporada de lluvias ha causado deterioro sobre la corona, generando afectaciones en la movilidad de estas comunidades, que realizan sus actividades de intercambio comercial con la cabecera urbana.

3. Erosión de la ribera del río Magdalena en el sector del centro poblado de las Brisas, que por el incremento de los niveles del río aumenta la fuerza hídrica que chocan directamente orilla ocasionando desprendimientos laterales, colocándolo en un inminente riesgo a los habitantes que se encuentran asentados en este corregimiento.

4. Desbordamientos y rompimientos de la ribera del río Magdalena a la altura del centro poblado de Tacaloe, como consecuente de los altos niveles del río Magdalena, lo que ha ocasionado el ingreso de la lámina de agua al interior del corregimiento, generando afectaciones a los habitantes.

Que una vez realizadas las visitas de campo por parte del Gobierno Departamental se determinó mitigar las anteriores situaciones así:

1. Obras de Mitigación para la Atención de Emergencia en el Corregimiento de Retiro y Puntos Críticos en el Jarillón Guazo, en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar por la suma de : **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.209.164.866).**

2. Obras de Mitigación para la Atención de Emergencia en Puntos Críticos y Mejoramiento de Rasante del Jarillón entre los Corregimientos de Retiro y Madrid en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE(\$ 2.252.135.842).**

3. Obras de Mitigación para la Atención de Emergencia en el Casco Urbano del Corregimiento de las Brisas, en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.701.067.706).**

4. Obras de Mitigación para la Atención de Emergencia en el Casco Urbano del Corregimiento de Tacaloe, en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar, por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.323.870.387)**

5. Fortalecimiento de la Asistencia con ayudas humanitarias para la Atención en el Departamento de Bolívar, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000)**

Que para su cumplimiento se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes al Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Bolívar vigencia fiscal 2022 de acuerdo al Artículo 96 de la Ordenanza No. 010 del 2010 " Por el cual se Adopta el Nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se Dictan Otras Disposiciones " , por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 10.986.238.801,).**

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 08 de Septiembre de 2022, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contraccréditar.

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No. DE 2022

494

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 10.986.238.801)** , de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

CODIGO	FUENTE	VALOR
2.	Gastos	\$ 10.986.238.801
2.3	Gastos de Inversión	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la Construcción	
2.3.2.02.02.005-0070	Construcción y Servicios de la Construcción – Fortalecimiento de Proceso de Reducción de Riesgo de Desastre en el Departamento de Bolívar Vigencia 2022 Bolívar (Otras Obras de Ingeniería civil)	\$ 1.317.769.992
2.3.2.02.02.005-0201	Construcción y Servicios de la Construcción – Mejoramiento Jarillón entre los Tramos Críticos entre los Corregimientos de Santa Coita y Punta Cartagena, Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar	\$ 919.633.448
2.3.2.02.02.005-0488	Construcción y Servicios de la Construcción – Fortalecimiento del Proceso de Reducción de Riesgo de Desastres en el Departamento de Bolívar Vigencia 2022 (lald Excedentes)	\$ 74.362.549
2.3.7	Disminución de Pasivos	
2.3.7.06	Financiación de déficit fiscal	
2.3.7.06.02	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.7.06.02-0476	Adquisición de Bienes y Servicios – Pago Déficit (lald Excedentes)	\$ 8.674.472.812

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO PESOS M/CTE (\$ 10.986.238.801),** con la siguiente Distribución Presupuestal :

CODIGO	FUENTE	VALOR
2.	Gastos	\$ 10.986.238.801
2.3	Inversión	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.01	Materiales y Suministros	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No. DE 2022

494

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

2.3.2.02.02.005	Servicios de Construcción	
Fuente :	Excedentes Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
Unidad Ejecutora :	Fondo de Atención y Prevención de Desastres	
2.3.2.02.02.005-0498	Construcción y Servicio de Construcción – Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en el Casco Urbano del Corregimiento de las Brisas en el Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar	\$ 3.701.067.706
2.3.2.02.02.005-0499	Construcción y Servicios de Construcción – Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en el Corregimiento de Retiro y Puntos Críticos en el Jarillón Guazo-Retiro, en el Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar.	\$ 1.209.164.866
2.3.2.02.02.005-0500	Construcción y Servicios de Construcción – Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en Puntos Críticos y Mejoramiento de Rasante del Jarillón entre los Corregimientos de Retiro y Madrid, en el Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar.	\$ 2.252.135.842
2.3.2.02.02.005-0501	Construcción y Servicios de Construcción – Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en el Casco Urbano del Corregimiento de Tacaloea en el Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar.	\$ 1.586.466.947
Fuente :	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
2.3.2.02.02.005-0664	Construcción y Servicios de Construcción – Obras de Mitigación para Atención de Emergencia en el Casco Urbano del Corregimiento de Tacaloea en el Municipio de Magangué – Departamento de Bolívar.	\$ 1.737.403.440
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	
2.3.2.02.02.008-0665	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción – Fortalecimiento de la Asistencia con Ayudas Humanitarias para la Atención en el Departamento de Bolívar.	\$ 500.000.000

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de Publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

10 de octubre 2022

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento

YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ
Secretaría de Hacienda

KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI
Secretaria de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-Straelen – Directora de Conceptos, actos Administrativos y P. Jurídicas.
Proyecto: Alfonso Harboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto

Bolívar
primero